



**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN VIRTUD
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE GUYANA

La siguiente comunicación dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, de fecha 5 de enero de 2016, se distribuye a petición de Guyana para información de los Miembros.

De conformidad con el artículo 15 de la Sección II del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931), por la presente Guyana notifica oficialmente sus compromisos de la categoría A.

Artículo 1	Publicación y disponibilidad de información
Artículo 1.1	Publicación
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet (todo excepto el párrafo 2.2)
Artículo 1.3	Servicios de información (todo excepto el párrafo 3.2)
Artículo 2	Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas
Artículo 4	Procedimientos de recurso o de revisión
Artículo 4.1	La designación en la categoría A se aplica solamente a la clasificación. En la actualidad no hay un servicio similar para la valoración.
Artículo 5	Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados
Artículo 5.2	Retención
Artículo 6	Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones
Artículo 7	Levante y despacho de las mercancías
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada (solo el primer párrafo). La designación en la categoría A excluye los manifiestos electrónicos.
Artículo 7.2	Pago electrónico
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas (solo los párrafos 1, 2 y 6)
Artículo 7.4	Gestión de riesgo
Artículo 7.8	Envíos urgentes
Artículo 7.9	Mercancías perecederas (solo los párrafos 1 y 2)
Artículo 8.1	Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera (solo el párrafo 1)
Artículo 9	Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero
Artículo 10	Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación (solo el párrafo 1.1 a) - d))
Artículo 10.2	Aceptación de copias (solo el primer párrafo). Esos documentos se aceptan temporalmente para facilitar el ingreso; las copias impresas se presentan dentro de un plazo establecido, en particular en el caso de las remisiones de los derechos.
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales (solo los párrafos 1 y 2)
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición
Artículo 10.6	Recurso a agentes de aduanas

Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes (solo los párrafos 1 y 2 a)- c))
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo
Artículo 11	Libertad de tránsito
Artículo 12	Cooperación aduanera
